

Cumpliendo con el encargo, y Comision que N.  
 nos confirió en Cabildo celebrado en Juen del  
 Conciencia, Embixada de la Intendencia que antez se  
 echa por D. Joseph Antonio Navarros a fines,  
 que ynteruidos de quanto Comprehende dha,  
 pretension y reformacion de que veno a fuerza  
 y praxica; Univerado de quanto por dho. Inte-  
 xerado se expone, y se contiene en los Docum.  
 que presenten con ella, y habiendo adquirido la no-  
 ticia, y conformen que ademas de lo conoze-  
 mientos praxicos que tenemos en el asunto,  
 de bemos exponer a N.S. que en el dho. Inte-  
 xerado concurren las circunstancias apertxi-  
 bles para revocar la facultad de dho. Inten-  
 dante, a que aspira, y que supradicha, aplicacion,  
 y mejoras son constantemente de dho. y por ello no  
 parece de. Aprehend. a q. S.S. de conzeder  
 la gracia que pide (entendiendose sin ser plan)  
 pues consideramos que en este Individo no  
 median las razones q. a N.S. motivaron  
 para el Revoc. q. hizo al dho. Inten-  
 dante a quien obtuvo la Real Provision, para  
 que se suprimiese el Examen de dho. Inten-  
 dante en esta Ciudad, y que por la minoraz.  
 de dho. Individo, que en el dia se halla, y  
 por las circunstancias presentes sea Nihil.  
 dho. Intenxerado para el servicio del Publico, y  
 con especialidad en las continuas ocurxencias  
 de la dho. fuerza de N.S. para cuian bastan  
 Dilix. foveales no entodan ocasiones se en